



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 133

Jueves 13 de Junio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 78, correspondiente al día 18 de Marzo de 1940, publica el siguiente disposición.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Circulares convocando a concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para proveer las plazas que se indican con las categorías de Jefe Superior y de Primera clase de Administración Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, dictada en consonancia con lo prevenido en el Decreto de 9 del actual, por esta Dirección General se convoca a concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer las plazas de Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales, Jefe de Investigación, Enseñanza y Producción; Inspector de Servicios Jefe del de Desinfecciones, Puertos, Fronteras y Transportes; Inspector de Servicios Jefe del de Asistencia Médico Social y la de Secretario técnico, todas ellas adscritas a la plantilla del citado Cuerpo Médico y con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil.

El Tribunal que ha de juzgar este Concurso estará presidido por el propio Director General, figurando como Vocales dos funcionarios del mencionado Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y dos Consejeros o ex Consejeros de Sanidad, designados al efecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Los aspirantes dispondrán del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para presentación de instancias en el Registro General de esta Dirección (Plaza de España, Madrid), acompañadas de cuantos justificantes se estimen necesarios de los méritos que quieran alegar los aspirantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados
Madrid, 13 de Marzo de 1940. —

El Director General de Sanidad,
J. A. Palanca.

1460

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Convocatoria

En cumplimiento de las Ordenes ministeriales de este Departamento, fecha de hoy, se convoca concurso previo de traslado entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para la provisión en propiedad de las plazas que en las expresadas Ordenes se relacionan, en las condiciones y con sujeción a las Bases que en las mismas citadas disposiciones se especifican.

Madrid, 16 de Marzo de 1940. —
El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

1462

GOBIERNO MILITAR

AVISO A LOS SARGENTOS

Todos los Sargentos, tanto efectivos como provisionales y habilitados, que se encuentren en situación de disponibles forzosos o voluntario u en otra cualquiera situación en esta Provincia y siempre que sean procedentes de Cabos efectivos, remitirán con la máxima urgencia a este Centro, papeleta de petición de destino con arreglo a las normas y modelo publicado en el «Diario Oficial del Ejército», número 55, de Orden de 5 de Diciembre de 1939, conforme dispone la Orden fecha 5 del mes en curso («D. O.» núm. 125.)

Esta papeleta la cursarán sea cualquiera el Arma o Cuerpo a que pertenezcan los interesados.

Cáceres, 8 de Junio de 1940. — El Comandante Secretario, Luis Cabanas y Valles.

2649

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

El Gobernador Civil de Córdoba, Delegado Especial del Gobierno en Andalucía y Extremadura para la regulación de aceites y grasas no minerales, me solicita se publique lo siguiente:

«Por la presente comunicación quedan levantadas y sin efecto cuantas Actas de incautación han sido extendidas por los Inspectores de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Minerales.

Los productores y tenedores de dicho aceite quedan en libertad de concertar su venta (dentro de la tasa legal) con cualquier mayorista clasificado de Andalucía o Extremadura.

Tanto el vendedor, como el comprador de partidas incautadas, vienen obligados a dar cuenta a la Comisión Reguladora (Zaragoza, 10, Sevilla), de la operación que efectúen, mediante Acta visada por el Alcalde del Municipio correspondiente.

El plazo para dar término a la contratación y para remitir el parte correspondiente a la Reguladora en Sevilla (Zaragoza, 10), expira sin apelación el próximo día 20 de Junio.

Bien entendido que existiendo en esta Comisión Reguladora los datos estadísticos más completos, por obrar en ella las actas correspondientes, no podrán haber diferencia apreciables, en menos, y serán sancionadas con el máximo rigor, tanto los productores, (tenedores actuales del aceite), como los mayoristas clasificados, que intenten falsear sus operaciones. — Firmado, Joaquín de Cárdenas, Delegado Especial.

Sevilla, 8 de Junio de 1940.»

Que será cumplimentado exactamente en esta Provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

EL GOBERNADOR CIVIL,
LUCIANO LÓPEZ HIDALGO

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 18

En la ciudad de Cáceres, a 20 de Mayo de 1940.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Hervás, sobre reclamación de 8.341 pesetas, resto del precio de venta de seis décimas partes de un molino, seguido entre partes, de una como demandante, don Ramón Domínguez González, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Pesga, defendidos por el Letrado don Eduardo Zamora Ramos y representado por el Procurador don Primitivo Martín Sánchez, y de otra como demandado, don Estanislao Jiménez Blázquez, mayor de edad, viudo, Secretario del Ayuntamiento, vecino de Palomero, defendido por el Letrado don Augusto Pérez Coca, representado por el Procurador don Juan Gabriel y Galán García, en cuyos autos dictó sentencia el Juez de Primera Instancia de Cáceres, con jurisdicción en todos los Juzgados de la provincia de Cáceres, con fecha 4 de

Diciembre de 1939, por la que estimando en parte la demanda, formulada por don Ramón Domínguez González, contra don Estanislao Jiménez Blázquez, condenó a éste a que abone a aquél la cantidad de 770 pesetas, con más el interés legal de esta suma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su pago, sin hacer especial condena de costas.

Fallamos: Que confirmando y revocando la sentencia apelada, debemos de condenar y condenamos al demandado Estanislao Jiménez Blázquez, a que pague al demandante don Ramón Domínguez González la cantidad de 7.163 pesetas, con más los intereses legales de esta suma, desde el 2 de Septiembre de 1939, fecha de la interposición de la demanda, sin hacer especial condena de costas, y una vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, uniéndose un ejemplar al rollo, y en su día devuélvase los autos originales con el pagaré del folio 14, dejando nota de desglose y la oportuna certificación de esta sentencia y orden para su ejecución y cumpli-



miento de los artículos 223 y 225 de la Ley del Timbre.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en la Ley, a fin de que sirva de notificación al litigante no comparecido, don Estanislao Jiménez Blázquez, expido el presente edicto con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala en Cáceres a 5 de Junio de 1940.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto bueno, el Presidente, Vicente R. Redondo.

2609

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Cilleros.—Fiscal municipal suplente a don Hilario Granado Serrano.

Descargamaría.—Juez municipal suplente a don Narciso Pérez García.

Robledillo de Gata.—Fiscal municipal a Narciso Luis Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.^a del artículo 5.^o de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 10 de Junio de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

2678

Distrito Forestal

Anuncio

En el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 del pasado, se publicó una Orden Ministerial de 8 del mismo, relacionada con el aprovechamiento apícola de los montes públicos, y en el artículo cuarto se impone al concesionario la obligación de cercar la superficie de estabulación de las colmenas con una pared de, por lo menos dos metros de altura.

Como esta obligación puede, en determinadas circunstancias, impedir la concurrencia de licitadores, y como lo que se pretendía con ello era salvaguardar a las personas y animales que tengan necesidad de discurrir por las inmediaciones de los colmenares, del ataque de las abejas, el Ilustrísimo Director General del Ramo, ha dispuesto que en aquellos sitios en que por razones económicas no sean prácticamente factible la construcción de aquel cerramiento, se sustituya uno de tela metálica fina, o por cualquier otro que llene las mismas finalidades que se pretenden.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en el aprovechamiento de que se trata.

Cáceres, 5 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Hermínio González.

2614

Anuncio

Para conocimiento de los aspirantes a tomar parte en las oposiciones

para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, convocadas con fecha 10 de Mayo próximo pasado, se hace público que para justificar el hecho de no haber sido expulsado del Ejército, Guardia Civil, Guardería del Estado ni de plaza alguna de Guarda jurado, en defecto de otros documentos puede presentarse una declaración jurada del interesado, en que así se acredite, quedando entendido que si en cualquier momento se demostrase que se había falseado la verdad se perdería todos los derechos adquiridos.

Asimismo se pone en conocimiento de los opositores, que el próximo día veintiséis del corriente, quedarán expuestas en la tablilla de anuncios de estas oficinas, las relaciones de los admitidos a examen definitivamente, y las de aquéllos que se admitan a reserva de que antes de empezar las oposiciones unan a su expediente los documentos que en esas relaciones se indiquen.

Cáceres, 6 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Hermínio González.

2655

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en caballería entre las Oficinas del Ramo de Zorita y Campo Lugar y viceversa, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafetas de Zorita y Campo Lugar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1, título 2 del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 450 pesetas, que se presentarán en esta Administración Principal y Estafetas de Zorita y Campo Lugar, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de 7 de Octubre 1909, hasta el día 22 de Junio, a las diecisiete horas y la apertura de pliegos tendrá lugar en Cáceres ante el Administrador Principal el día 27 de Junio de 1940, a las once horas.

Cáceres a 8 de Junio de 1940.—El Administrador Principal, Francisco Carretero.

Fianza: 400 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., según cédula personal n.º....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General.

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Firma del interesado)

(25 pstas) 2659

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

Prieto Peloché, Galo, mayor de edad, natural y vecino del pueblo de Cañamero, marido de la vecina del

mismo Vicenta Torres Pilar, cuyas demás circunstancias se ignoran, se presentará en el plazo de quince días, ante el señor Juez Instructor del Militar número 3 de la referida plaza de Cáceres, sito en el Gobierno Militar de referida plaza, apercibido que de no comparecer en el plazo que antes se indica a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, será declarado rebelde.

Ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la captura del mismo allí donde fuera habido, poniéndole a mi disposición, dándome cuenta a efectos de justicia.

Cáceres, 4 de Junio de 1940. El Juez Instructor, Rafael Rosellón Andrade.

2585

CORDOBA

Requisitoria

Izquierdo Osado, Paulino, hijo de Gervasio y Antonia, natural de Deleitosa (Cáceres), de veintinueve años de edad, con domicilio últimamente en dicha población y en la Plaza Mayor, estatura 1'745 metros, ojos castaños, nariz ancha, pelo negro y barba al pelo; cabo que fué del Regimiento de Infantería de Cádiz número 23, 11 Batallón, 4.^a Compañía; procesado en la causa número 317/39 por el delito de inutilización voluntaria para el servicio; comparecerá en el término de ocho días ante don Francisco Rodríguez Molina, Juez Eventual número 5 de esta Plaza, P. de la Victoria, número 21, principal.

Córdoba a 5 de Junio de 1940.—Francisco Rodríguez Molina.

2620

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hago saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de San Juan núm. 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 24 de Abril de 1940, se instruye expediente contra Joaquín Cano Gutiérrez, natural de Zorita y vecino de Garciaz, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo.

Que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente,

Cáceres, 8 de Junio de 1940.—El Juez Instructor, Federico Acosta.

2677

Alcaldías

JERTE

Anuncio

Don Ramón Montero Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por orden del señor Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta

villa y correspondiente al año de 1937.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho repartimiento formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto. Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, cuyas reclamaciones debidamente reintegradas, habrán de presentarse en la expresada Secretaría ante la referida Junta general. Las cuotas que les corresponden satisfacer a los hacendados forasteros son las siguientes, sirviéndoles el presente de notificación.

Nombres y apellidos, vecindad y cuota anual

- Aniceto Santero, vecino de Tornavacas, 9'31 pesetas.
 - Antonio Alonso, de idem, 14'55.
 - Cruz Lucas, de idem, 16'87.
 - Crispulo Lucas Merino, de idem, 29'10.
 - Daniel Merino, de idem, 15'32.
 - Daniel Sevilla, de idem, 4'85.
 - Eustasio Cepeda Cepeda, de Madrid, 72'75.
 - Esteban Domínguez, de Tornavacas, 12'80.
 - Evaristo Bena, de idem, 11'54.
 - Emilio Buenadicha, de idem, 7'37.
 - Eulogio Pérez, de idem, 13'96.
 - Feliciano Martín, de idem, 4'96.
 - Federico Iglesias, de idem, 5'23.
 - Fructuoso Sánchez, de idem, 5'72.
 - Francisco Martín, de idem, 3'10.
 - Gregorio Sánchez, de idem, 21'14.
 - Guillermo Lucas González, de idem, 17'26.
 - Hermínio González, de idem, 6'59.
 - Juan José Díaz Martín, de Piedrahita, 185'79.
 - José Sánchez Sánchez, de Jetafe, 4'85.
 - Julián Sánchez, de Tornavacas, 43'26.
 - José Martín, de idem, 15'71.
 - José Cobos Pérez, de idem, 8'53.
 - Luciano Lucas, de idem, 35'30.
 - Luciano Hernández, de idem, 13 con 58 céntimos.
 - Lauro Lucas, de idem, 28'91.
 - Laborio Avila Lucas, de idem, 19 con 40 céntimos.
 - Martín Baillo, de idem, 3'88.
 - Miguel Domínguez, de idem, 6'89.
 - Marcial Santiago, de idem, 6'89.
 - Nicolás Sánchez, de idem, 5'82.
 - Pedro Iglesias González, de idem, 25'99.
 - Pablo Bejarano Hernández y hermanos, de idem, 77'60.
 - Primitivo Merino Lucas, de idem, 29'10.
 - Segundo Merino, de idem, 20'56.
 - Victoriano Martín, de idem, 7'76.
 - Valentina Bardón, de idem, 12'80.
 - Vicente Hernández, de idem, 13'38.
 - Victor Domínguez Avila, de idem, 33'36.
 - Victoriano Navarro Merino, de idem, 388.
 - Urbano Domínguez, de idem, 42'60.
 - Zenón (a) el Curro, de idem, 10'08.
- En la villa de Jerte a 7 de Junio de 1940.—El Alcalde, Ramón Montero Gallego.

2643